



## Asamblea General

Distr. general  
6 de abril de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 111 h) del programa

### **Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos**

### **Nota verbal de fecha 6 de abril de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Mauritania ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Islámica de Mauritania ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Presidente de la Asamblea General de que el Gobierno de Mauritania ha decidido presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2010-2013, en las elecciones que se celebrarán en Nueva York en mayo de 2010.

A ese respecto, la Misión Permanente de Mauritania tiene el honor de transmitir adjunto un aide-mémoire en que figuran las obligaciones y compromisos de Mauritania relativos a la promoción y protección de los derechos humanos (véase el anexo).

Mauritania atribuye gran importancia a la finalidad para la cual la Asamblea General estableció el Consejo de Derechos Humanos el 15 de mayo de 2006, y está plenamente comprometida con el logro de sus objetivos. Por consiguiente, Mauritania desea contribuir al Consejo de Derechos Humanos, que es el órgano encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.

La Misión Permanente de Mauritania desea señalar a la atención del Presidente de la Asamblea General que esta es la primera vez que Mauritania presenta su candidatura al Comité de Derechos Humanos y pide que se la registre en la lista de los candidatos al Consejo de Derechos Humanos para las elecciones de mayo de 2010.

La Misión Permanente de Mauritania agradecería que la presente nota verbal y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General.



## **Anexo de la nota verbal de fecha 6 de abril de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Mauritania ante las Naciones Unidas**

### **Nota sobre el cumplimiento de las obligaciones de Mauritania relativas a la promoción y protección de los derechos humanos**

#### **I. Introducción**

La resolución 60/251 de la Asamblea General, en la cual se estableció el Consejo de Derechos Humanos en 2006, recordó a todos los Estados la necesidad de contribuir a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos en el mundo. El logro de este objetivo depende de los esfuerzos de cada Estado a nivel nacional, pero también de las medidas colectivas, a nivel internacional, que permiten a todos los Estados que lo deseen contribuir en los órganos y mecanismos internacionales que tienen el mandato de velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales relativos a los derechos humanos. Entre esos organismos y mecanismos, el Consejo de Derechos Humanos constituye un instrumento muy importante, ya que ofrece a los Estados que lo constituyen la oportunidad de contribuir a alcanzar los objetivos que se persiguen.

Mauritania, deseosa de contribuir a ese esfuerzo colectivo, tiene la intención de aprovechar esta oportunidad, mediante su candidatura al Consejo de Derechos Humanos, con el fin de apoyar la causa de los derechos humanos y llevar a término la labor de promoción y protección de los derechos humanos.

Esta lucha por los derechos humanos se ha demostrado en el apoyo constante proporcionado a los órganos de las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes que se encargan de los derechos humanos. Este verdadero compromiso se reflejó concretamente en el papel fundamental que Mauritania desempeñó dentro de los grupos africanos, árabes e islámicos cuando fue miembro de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra de 2004 a 2006.

Dentro del marco de sus actividades Mauritania emprendió la tarea de modernizar sus disposiciones internas y promover su más amplia adhesión a los principales instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos. Este proceso normativo es el resultado de una fructífera cooperación con los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados que establecen la promoción y protección de los derechos humanos. También refleja una voluntad, por parte de las autoridades, de cumplir los compromisos internacionales que Mauritania ha suscrito.

Dicha voluntad se basa en la consideración de todos los aspectos de los derechos humanos, en particular los aspectos económicos y sociales, cuya meta es hacer efectivos los derechos humanos al permitir que los ciudadanos tengan el más amplio acceso a ellos.

En el presente documento se presentan brevemente los principales logros de Mauritania respecto de la promoción y protección de los derechos humanos. En él se describen las instituciones que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y se destaca la contribución de Mauritania a la cooperación internacional en ese sentido.

Por último, se hace hincapié en el estado de la ratificación por Mauritania de los principales instrumentos internacionales pertinentes.

## **II. Marco prescriptivo nacional para la promoción y protección de los derechos humanos**

La legislación de Mauritania que establece la promoción y protección de los derechos humanos se fortaleció de manera significativa con las garantías constitucionales y las leyes y los reglamentos que se agregaron progresivamente para modernizar dicho arsenal.

### **1. Derechos civiles y políticos**

Los derechos civiles y políticos representan un importante componente de la legislación nacional en materia de derechos humanos. El conjunto de derechos conocidos como derechos civiles y políticos se ha consagrado efectivamente en diversos textos.

*El derecho a la igualdad entre las personas y el derecho a la no discriminación en todas sus formas*

Este derecho se ha garantizado en los ámbitos político, económico, social y cultural. La promulgación de la Ley 025-2003, de 17 de julio de 2003, que estipula la eliminación de la trata de personas, y la Ley de 2007, que tipifica como delito la esclavitud, constituyen un progreso considerable en la legislación.

*El derecho a no ser detenido arbitrariamente, a no ser sometido a torturas y a tener un juicio imparcial*

Estos principios representan las garantías y protecciones más importantes respecto de la arbitrariedad y la denegación de los derechos fundamentales. Por lo tanto, la Constitución, en su artículo 91, establece que nadie puede ser detenido arbitrariamente y que el poder judicial, garante de la libertad individual, asegura el respeto de este principio en las condiciones previstas por la ley.

*Libertad de pensamiento, expresión, asociación y reunión*

En su preámbulo, la Constitución de Mauritania garantiza la libertad política y la libertad sindical. De conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Constitución, el Estado garantiza la libertad de opinión y pensamiento, expresión, reunión y asociación. Varias leyes establecen las condiciones para el ejercicio de esas libertades<sup>1</sup>.

Los derechos civiles y políticos están reconocidos por la Constitución y se ejercen en las condiciones establecidas por las leyes. Esos distintos textos garantizan la participación de los ciudadanos en la vida pública, sin más restricciones que las encaminadas a garantizar la protección de los intereses

<sup>1</sup> Ley 64.098, de 9 de junio de 1964, sobre las asociaciones (enmendada) y Ley 2000.043, de 26 de junio de 2000, sobre las asociaciones de desarrollo; Ley 73.008 de 23 de enero de 1973, sobre las reuniones públicas; Orden 91.023, de 25 de julio de 1991, sobre la libertad de prensa; Ley 93.038, de 20 de julio de 1993, sobre la libertad sindical.

nacionales, el orden, la seguridad pública, la unidad nacional y la integridad territorial<sup>2</sup>.

*El sistema penitenciario y los derechos humanos*

El sistema penitenciario de Mauritania se rige por el Decreto 98.078, de 26 de octubre de 1998, que establece la organización y el funcionamiento de las instituciones penitenciarias y de rehabilitación social. El reglamento interno de las instituciones penitenciarias se rige por el Decreto 70.153, de 23 de marzo de 1970. La referencia a la rehabilitación social guarda relación con todas las actividades organizadas en el entorno penitenciario y se diseñó para facilitar, al final de la detención del recluso, su rehabilitación social.

## **2. Derechos económicos, sociales y culturales**

*El derecho al trabajo, el derecho de sindicación y el derecho a la seguridad social*

A todos los mauritanos se les reconoce el derecho al trabajo, de conformidad con el preámbulo de la Constitución de 20 de julio de 1991.

La libertad sindical está consagrada en el artículo 10 de la Constitución y se ha reiterado más explícitamente en el artículo 1 de la Ley 93-038 de 20 de julio de 1993, así como en las disposiciones del Convenio núm. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948, ratificado por Mauritania en noviembre de 1963. La seguridad social, por su parte, está garantizada por el artículo 38 de la Ley 93-09 de 18 de enero de 1993.

*El derecho a un nivel de vida digno, la lucha contra la pobreza y el derecho al desarrollo*

La pobreza y el subdesarrollo constituyen dos grandes obstáculos que se oponen a la garantía plena del derecho a un nivel de vida digno y el derecho al desarrollo. En consecuencia, a partir de 1994, Mauritania comenzó a elaborar una estrategia de lucha contra la pobreza, que condujo a la adopción en enero de 2001 de un marco estratégico para tal fin. El objetivo de dicho marco fue afianzar el crecimiento en la esfera económica de los grupos más vulnerables, y también desarrollar los recursos humanos y mejorar el acceso de los pobres a los servicios sociales básicos.

La estrategia ha permitido al país obtener resultados positivos en la lucha contra la pobreza. De esta manera, los diferentes perfiles de la pobreza han demostrado que, al aplicarse políticas nacionales, se ha podido disminuir la pobreza en los últimos decenios.

<sup>2</sup> Orden 87.289, de 20 de octubre de 1987, por la que se establecieron municipios; Orden 91.027, de 7 de octubre de 1991, por la que se estableció la ley orgánica relativa a la elección del Presidente de la República; Orden 91.028, de 7 de octubre de 1991, por la que se estableció la ley orgánica relativa a la elección de los diputados de la Asamblea Nacional; Orden 91.029, de 7 de octubre de 1991, sobre la elección de los senadores; Orden 94.011, de 15 de febrero de 1994, sobre la elección de los senadores representantes de los mauritanos establecidos en el exterior; Orden 91.024, de 25 de julio de 1991, sobre partidos políticos; Leyes 27, 28 y 30 de 7 de julio de 2000, por las que se garantizó la financiación de las actividades de partidos políticos según los resultados electorales, y se introdujo el sistema de representación proporcional junto con el de las elecciones por mayoría.

### *El derecho a la educación y la lucha contra el analfabetismo*

Este derecho ha sido consagrado en la Constitución. Forma parte de los “derechos sociales y económicos” más importantes que se han de aplicar concretamente. En Mauritania se ha fortalecido, a partir de 2001, con la Ley 2001-054, de 19 de julio de 2001, por la que se estableció la educación básica obligatoria. Gracias a la aplicación de esta Ley, Mauritania cumplió los requisitos en 2003 de la Iniciativa Acelerada de Educación para las Niñas.

La lucha contra el analfabetismo también constituye una prioridad para las actividades del Gobierno.

### *La protección de los derechos de los grupos vulnerables*

Mauritania centra su atención especialmente en las mujeres, los niños y los ancianos, así como en las personas con discapacidad que forman parte de los grupos más vulnerables de la sociedad mauritana. Todos los programas especiales dirigidos a luchar contra la pobreza que emprende el Gobierno tienen como propósito el bienestar social y el ejercicio de los derechos de estas categorías de personas. Existe un Ministerio especial que se encarga de la familia, la mujer y los niños.

### *El respeto del derecho internacional humanitario y la protección de los derechos de los refugiados y las personas desplazadas*

Mauritania ha emprendido, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la repatriación voluntaria y organizada de todos los refugiados mauritanos en el Senegal y Malí. Esta operación, que comenzó en enero de 2008, ha permitido repatriar al territorio nacional casi 20.000 de esos refugiados. A fin de asegurar condiciones de vida dignas para las personas que regresaban y proporcionarles los medios para que realizaran actividades generadoras de ingresos, se creó un organismo nacional dotado de recursos considerables para la recepción y la reincorporación de estos refugiados.

En cuanto al asilo en su territorio, Mauritania ha modernizado su legislación y ha reorganizado las condiciones que permiten que a todas las personas que requieran protección internacional se les garantice un asilo en condiciones dignas.

Por último, en lo relativo a violaciones anteriores de los derechos humanos, cabe destacar que, a nivel nacional, se ha logrado un progreso considerable, lo que representa una ruptura total con un pasado plagado de violaciones de los derechos humanos. Esto ha dado lugar al arreglo de la cuestión conocida como “responsabilidad humanitaria” generada por los hechos ocurridos. A ese respecto, se pidió perdón a los sucesores legales de las víctimas, y se cumplió con un deber de memoria y de reparación como parte del arreglo definitivo de esa cuestión.

## **III. Marco institucional para la promoción y la protección de los derechos humanos**

Se han establecido varias instituciones, lo que ha permitido al Gobierno cumplir, en condiciones óptimas, los compromisos y obligaciones relativos a la promoción y protección de los derechos humanos.

## **1. Comisión para los derechos humanos, la acción humanitaria y las relaciones con la sociedad civil**

La misión de la Comisión es instaurar una política nacional de promoción y protección de los derechos humanos con un enfoque participativo y concertado, y también garantizar el seguimiento de todos los compromisos internacionales asumidos por Mauritania en la esfera de los derechos humanos. La Comisión simboliza el compromiso de Mauritania de elaborar y aplicar medidas de promoción y protección que hagan efectivos los derechos humanos fundamentales.

## **2. Comisión Nacional de Derechos Humanos**

Esta Comisión se instituyó sobre la base de los “principios” de la Conferencia de París de 1991. Independiente de las autoridades públicas, la misión de esta institución consultiva es alertar y asesorar al Gobierno, y examinar las acciones de este último, en aspectos relacionados con los derechos humanos.

## **3. Consejo Nacional de la Infancia**

El Consejo Nacional de la Infancia es un órgano consultivo creado en el Ministerio encargado de las familias, las mujeres y los niños. Su misión es ayudar al Gobierno en la elaboración de políticas relacionadas con la infancia.

## **4. Ombudsman**

Esta institución participa directamente en el proceso de regulación de los derechos y deberes, y participa también, mediante sus informes que presenta al Presidente de la República, en la detección de las disfunciones institucionales que pueden perjudicar los derechos humanos.

## **5. Organizaciones de la sociedad civil**

La densidad de esta red y la forma en que se establecen redes en la sociedad permiten a este tipo de organizaciones desempeñar una función esencial en la promoción y protección de los derechos humanos. Las autoridades públicas han institucionalizado las relaciones entre las administraciones públicas, en particular la Comisión para los derechos humanos, la acción humanitaria y las relaciones con la sociedad civil, a fin de hacer participar a las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de los programas de derechos humanos.

## **IV. Contribución a la cooperación internacional como parte de la promoción de los derechos humanos**

En el marco de la cooperación y el diálogo con los órganos encargados de hacer cumplir los tratados y los procedimientos especiales, Mauritania ha presentado varios informes a diversos comités (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité de los Derechos del Niño, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), y los informes presentados han ido aumentando gradualmente de manera considerable desde 1998. También ha recibido a varios Relatores Especiales y Grupos de Trabajo, en el marco de la evaluación de la

situación de los derechos humanos en el país. Entre las visitas relacionadas con los procedimientos especiales en Mauritania, cabe señalar en particular:

- El Relator Especial sobre los refugiados, los solicitantes de asilo, los migrantes y los desplazados internos en África, en 2007
- El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en enero de 2008
- El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, en febrero de 2008
- La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, en octubre de 2009

En septiembre de 2009, Mauritania firmó un acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina representante de dicho organismo en Nouakchot (oficina en el país).

Mauritania será objeto de una evaluación de la situación de los derechos humanos en el marco del Examen Periódico Universal durante el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2010.

## V. Estado de ratificación por Mauritania de los principales instrumentos internacionales sobre los derechos humanos

<i>Instrumentos jurídicos</i>	<i>Fecha de ratificación</i>
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 26 de junio de 1981	26 de junio de 1986
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965	13 de diciembre de 1988
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> , 30 de noviembre de 1973	13 de diciembre de 1988
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966	17 de febrero de 2005
Convenio núm. 111 sobre discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo, 25 de junio de 1958	11 de agosto de 1963
Convención Internacional contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes, 10 de noviembre de 1985	13 de diciembre de 1988
Convención sobre la Esclavitud, 1926	6 de junio de 1986
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	17 de diciembre de 2004

<i>Instrumentos jurídicos</i>	<i>Fecha de ratificación</i>
Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 6 de septiembre de 1956	6 de junio de 1986
Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud, 25 de septiembre de 1962	6 de junio de 1986
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 28 de julio de 1951	5 de mayo de 1987
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 31 de enero de 1967	5 de mayo de 1987
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	5 de abril de 1976
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre de 1979	20 de mayo de 2000
Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989	4 de agosto de 1991
Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, 1969	22 de julio de 1972
Convenio núm. 4 sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919	20 de junio de 1961
Convenio núm. 6 sobre el trabajo nocturno de los menores, 1919	20 de junio de 1961
Convenio núm. 29 sobre el trabajo forzoso, 1930	20 de junio de 1961
Convenio núm. 41 (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934	20 de junio de 1961
Convenio núm. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948	20 de junio de 1961
Convenio núm. 89 (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948	11 de agosto de 1963
Convenio núm. 90 (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948	11 de agosto de 1963
Convenio núm. 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957	4 de marzo de 1997
Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999	12 de marzo de 2001

## VI. Compromisos

La candidatura de Mauritania al Consejo de Derechos Humanos refleja la voluntad de perseguir el objetivo de contribuir a una mejor promoción y protección de los derechos humanos en el mundo. Su meta es intensificar el impulso para la cooperación internacional entre todos los países y los mecanismos internacionales encargados de esas cuestiones.

Integrando el Consejo, Mauritania se compromete a cumplir sus obligaciones internacionales y llevar a cabo el mandato y la misión que la Asamblea General ha asignado a esta importante institución. En particular, Mauritania se asegurará de:

- Contribuir a una mejor promoción y protección de los derechos humanos en el mundo
- Intensificar el impulso para la cooperación internacional entre todos los países y los mecanismos internacionales encargados de esas cuestiones
- Promover el afianzamiento de una cultura de derechos humanos en el mundo
- Fomentar la unión de las culturas y los pueblos y el establecimiento de una cultura de paz
- Apoyar los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como los de los mecanismos y procedimientos del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados